Póliza de Seguro de Auto

entre

VALLESANA DE MAQ CONST Y O.P, S.L.

y

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares. Hoja nº. PM-61041. CIF A60917978.
Domicilio Social: C/Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de Mallorca

Ejemplar para el Tomador

Información de interés de la póliza **nº 8783030**

Vehículo asegurado

Matrícula	E3082BHV
Marca y Modelo	KOMATSU MH20 .
Producto	Flotas 26
Inicio póliza	23.11.2023
Domicilio cobro	****/****/**/******4782
Entidad	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

M D

Su Mediador de Seguros

CICOR INTERNACIONAL S.L. CORRED. SEGUROS
CL MUNTANER 292 PRAL.
08021 BARCELONA
Teléfono: 937368800
E-mail: cicor@cicor.es

Este contrato está realizado de acuerdo a la información facilitada y reflejada en el apartado de Datos de Identificación. Por favor, compruebe que todos los datos indicados en ese apartado son correctos.

Si tiene cualquier duda o necesita más información contacte con su **Mediador de Seguros** o si lo prefiere a través de nuestra página web **www.axa.es/webclientes.**

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

Índice de contenidos

1 Datos de identificación 3
2 Capitales y garantías contratados 4
3 Descripción de las garantías contratadas 4
3.1 Exclusiones a todas las garantías (excepto RCO) 4
4 Cláusulas especiales 5
5 Información de carácter general 5
5.1 Regulación Legal 5
5.2 Procedimiento en caso de siniestro 6
5.3 Información al Tomador/ Asegurado 8
5.4 Cláusula de Indemnización Consorcio 10
6 Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas 13
7 Aceptación de condiciones 16

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

¿Cómo puede contactar con AXA?

Declaración de Accidentes y Rotura de Lunas	Web Clientes en www.axa.es/acceso-myaxa Mediante el servicio "Axa Contigo" disponible para Smartphones (iPhone y dispositivos Android). Correo electrónico: siniestros.auto@axa.es 91 807 00 55 / 900 90 90 14 (7 días 24 horas)
Protección Jurídica y Asesoramiento telefónico	94 448 80 17 - 900 90 88 24. De lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas.
Web Cliente **Web pública**	www.axa.es/acceso-myaxa www.axa.es

1. Datos de identificación

Datos del Tomador

Tomador del seguro
VALLESANA DE MAQ CONST Y O.P, S.L.

Dirección
CL JOSEP CARNER 16 18
08402 GRANOLLERS

Teléfono móvil
695493827

NIF/CIF
B61698262

Datos del Mediador

677943 - 0921

Nombre mediador
CICOR INTERNACIONAL S.L. CORRED. SEGUROS

Dirección mediador
CL MUNTANER 292 PRAL.
08021 BARCELONA
BARCELONA

Teléfono
937368800

E-mail
cicor@cicor.es

Entidad aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Datos de la Póliza

Fecha efecto
31.12.2023 00:00

Fecha vencimiento
31.12.2024 00:00

Duración del contrato
Anual Renovable

825/1/4

Vehículo asegurado
Marca y modelo: KOMATSU MH20
Versión: .
Matrícula: E3082BHV

Vehic.Industrial - 497 Flota alquiler
VEHIC.INDUSTRIAL TN 4
PMA: 4
Bastidor: .

Propietario vehículo
VALLESANA DE MAQ CONST Y O.P,
NIF/CIF: B61698262

Conductor titular
LOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA
Fecha nacimiento: ..1
Fecha permiso de conducir: ..1
NIF/CIF: B61698262

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

2. Capitales y garantías contratados

Garantías contratadas	Suma Asegurada / Coberturas
· Responsabilidad Civil Obligatoria (RCO)	Contratada
· Responsabilidad Civil Voluntaria (RCV)	50 millones de euros
· Defensa Jurídica	Contratada
· Reclamación de Daños	Contratada

Opciones y accesorios

Por parte del tomador no se ha declarado la existencia de opciones ni de accesorios.

Derecho de repetición

La prima de este seguro, se establece en base al tipo de vehículo y características de los conductores declarados.Si por circunstancias excepcionales, el vehículo fuera conducido por persona no declarada, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional y al derecho de repetición, salvo, cuando una o ambas características sean de edad menor de 25 años o de permiso de conducir inferior a 2 años.

Importe anual del seguro

Prima Neta	44,59 euros	**Forma de pago**	Anual
Impuestos y Consorcio	14,55 euros	**Domicilio cobro**	0182 1714 11 01000*****
Prima Total	59,14 euros	**Entidad**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

El importe total incluye 16.27 € por la garantía de protección jurídica.

3. Descripción de las garantías contratadas

3.1. Exclusiones a todas las garantías (excepto Responsabilidad Civil Obligatoria)

a) Los causados intencionadamente por el Tomador/Conductor, salvo los que se hayan ocasionado en estado de necesidad, es decir, cuando se haya causado el siniestro para evitar un perjuicio igual o mayor propio o de un tercero.

b) Los daños por hechos derivados de conflictos armados, haya precedido o no declaración de guerra.

c) Los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

d) Los producidos cuando el Conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o cuando la prueba de alcoholemia practicada después de un siniestro indique una tasa superior a la permitida para cada tipo de vehículo.

e) Los producidos cuando el conductor carezca del correspondiente permiso de conducir, o haya quebrantado la sanción de anulación o retirada del mismo, con excepción de lo previsto para los hijos menores de edad en la garantía de ampliación de responsabilidad civil.

f) Los que se produzcan con ocasión de ser el vehículo robado, entendiéndose como tal las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el R. D. L. 8/2004, de 29 de Octubre, y

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

3. Descripción de las garantías contratadas (continuación)

de lo establecido en la Garantía de Robo, si se ha suscrito por el Tomador.

g) Los producidos por vehículos que desempeñen labores industriales o agrícolas, en el ejercicio de tal función y no sean consecuencia directa de su circulación, salvo contratación expresa de la garantía de Responsabilidad Civil Explotación.

h) Los daños a las personas y los bienes que se produzcan cuando por el Asegurado o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, y la infracción haya sido la causa determinante del accidente.

i) Los producidos con ocasión de una infracción voluntaria de las normas de circulación por parte del conductor del vehículo que sea constitutiva de delito.

j) La participación del vehículo asegurado en carreras, manifestaciones deportivas, entrenamientos, autorizados o no.

k) La circulación en el recinto de aeropuertos y puertos marítimos, cuando se trate de vehículos destinados al servicio exclusivo de los mismos.

l) La responsabilidad por los daños causados a personas vinculadas con el Asegurado, Tomador, Propietario o conductor del vehículo, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad siempre y cuando convivan con ellos o a sus expensas.

m) Queda excluido de la cobertura, cualquier riesgo derivado del sistema informático, software, programas ó procesos electrónicos, que se encuentren incorporados al vehículo.

4. Cláusulas especiales

La presente póliza ha sido modificada de común acuerdo con efecto 31.12.2023 y sustituye íntegramente a las emitidas anteriormente con el mismo número.

5. Información de carácter general

5.1. Regulación del contrato e información general al tomador

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la vigente Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1980, de 8 de octubre; publicada en el B.O.E. de 17 de octubre del mismo año) con todas sus modificaciones.

Toda referencia que en este contrato se haga a la Ley, deberá entenderse realizada a la mencionada en el párrafo anterior.

AXA informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y el organismo de control es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía.

Legislación aplicable:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Legislación nacional vigente referente a la Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

- Reglamento 1507/2008 de 12 de septiembre del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

Solución de conflictos entre las partes:

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.
Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.
Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudirse ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/.

b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.

c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.

d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

5.2. Procedimiento en caso de siniestro

Cómo debe proceder el Asegurado tras la ocurrencia de un siniestro

Debe comunicarlo al Asegurador a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de 7 días. También deberá comunicar cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento y que esté relacionada con el siniestro.
Debe facilitar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias y emplear todos los medios a su alcance para aminorar sus resultados.
La comunicación del siniestro se realizará:

- Telefónicamente a la Compañía, en cualquiera de sus oficinas o a través de su Mediador.
- Telefónicamente si se requiere el servicio de Asistencia o de Protección Jurídica.

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

En los siniestros de robo, deberá denunciarlo ante la autoridad competente
En todo caso, no puede negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros, salvo con la autorización expresa del Asegurador. Tampoco puede transigir ni desistir de reclamación contra el causante de daños corporales o materiales al Asegurado, sin nuestro consentimiento.

Cómo debe solicitar la asistencia en viaje y la protección jurídica
Debe llamar al número de teléfono impreso en la tarjeta personal identificativa facilitada con la póliza, indicando, en su caso:

- el nombre del Asegurado, destinatario de la prestación,
- el número de Póliza del seguro, y en su caso, la matrícula del automóvil asegurado,
- el lugar donde se encuentra,
- el número de teléfono de contacto,
- tipo de asistencia o consulta que precisa.

Cómo se evalúa el importe de los daños

a) En las garantías de responsabilidad civil: de acuerdo con lo pactado con el perjudicado o sus representantes, o con lo fijado por sentencia judicial.

b) En las garantías de daños al vehículo (daños propios, incendio, rotura de lunas y pérdida total) y en la de responsabilidad civil en que no siendo el Asegurado responsable del siniestro, el Asegurador se haga cargo de los daños de su vehículo:

- La comprobación del siniestro y la valoración de sus consecuencias se efectuará de mutuo acuerdo, tasando los daños en los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la declaración de siniestro, siempre que la naturaleza de los daños lo permita y se haya indicado el taller en el que se debe realizar la peritación.
- La valoración de los daños se efectuará de acuerdo con el coste de la reparación o sustitución en caso de daños parciales, sin que el mismo pueda superar el valor venal del vehículo, y de acuerdo con dicho valor o valor de nuevo si así está garantizado, en caso de pérdida total.
- En los casos en que en virtud de un convenio intercompañías, el Asegurador se haga cargo de la reparación del vehículo, no será de aplicación la franquicia suscrita en la garantía de daños propios, si los hubiere.

c) En todas las garantías en que el Asegurado sea el beneficiario de la indemnización:
Se podrá deducir del importe de la misma la prima pendiente que pudiera existir correspondiente al mes de cobertura tras cada vencimiento ó a las fracciones de prima devengadas y todavía no pagadas. De la misma forma se procederá si el titular del derecho a la indemnización son sus herederos o acreedores.

En caso de reserva o inexactitud voluntaria de las declaraciones, o en ausencia de comunicación de una agravación del riesgo, si se produjera un siniestro antes de resolver la póliza, se reducirá la prestación proporcionalmente entre la prima del período y la que corresponde a la verdadera entidad del riesgo, salvo que existiera dolo o culpa grave del Asegurado, en cuyo caso el Asegurador quedará liberado del pago de la prestación.

No obstante, esta reducción de la prestación no se producirá cuando la agravación del riesgo asociada al conductor interviniente en el accidente y derivada de su edad, antigüedad de permiso y sexo ya esté recogida en una póliza suscrita por la Entidad Aseguradora para un vehículo de la misma categoría, uso y con mayores o iguales garantías que las aseguradas en esta póliza, y esté al corriente de pago de la sobreprima correspondiente.

Cómo se hacen efectivas las indemnizaciones
En el caso de que el derecho de la indemnización y/o gastos garantizados correspondan a un tercero (perjudicado, centro hospitalario, taller reparador, profesional) el Asegurador procederá por su cuenta a efectuarla.

En el caso de que la indemnización le corresponda al Asegurado, el Asegurador la satisfará inmediatamente tras las comprobaciones, peritación y recepción de documentos necesarios para determinar el importe de los daños o gastos garantizados.

Cuando el Asegurado tenga derecho a deducir el IVA de acuerdo con la legislación fiscal vigente, el Asegurador indemnizará sin incluir el IVA.

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

Si en el siniestro el vehículo asegurado es considerado pérdida total, los restos del vehículo quedarán a favor de la Entidad Aseguradora a efectos de la indemnización, si el Asegurado desea quedarse con los restos, el valor de los mismos se descontará de la indemnización.

Si el siniestro es de robo completo del vehículo, el Asegurador indemnizará transcurridos 30 días, debiendo facilitar el Asegurado, sin coste alguno por su parte, cuantos documentos fueren necesarios para su transferencia a favor del Asegurador o de tercera persona que este designe, en caso de que el vehículo fuera recuperado. No obstante, si el Asegurado quisiera recuperar su vehículo tendría opción a ello previa devolución de la indemnización percibida, a cuyo fin el Asegurador está obligado a ofrecérselo al Asegurado, y a devolvérselo siempre que éste manifieste su aceptación dentro de los quince días siguientes al de la oferta. En cualquier caso, el Asegurador indemnizará dentro de los 40 días tras la recepción de la declaración de siniestro, el pago del importe mínimo del siniestro, según las circunstancias por él conocidas.

Si se decidiera rehusar un siniestro en base a las normas de la póliza, se comunicará por escrito en un plazo de 7 días contados desde el momento en que es conocida la causa que fundamente el rehusé, indicando los motivos del mismo, pudiendo el Asegurador repetir contra el Asegurado por los pagos que con anterioridad se hubieran efectuado o aquellos que en virtud de fianza constituida hubiese tenido que abonar.

El pago o reparación de aquellos siniestros cuya tramitación, liquidación y pago se efectúe en el marco de los convenios de indemnización directa suscritos entre entidades aseguradoras para la tramitación de siniestros, se realiza en nombre y por cuenta de la entidad aseguradora del responsable del siniestro, en virtud de los convenios de indemnización directa suscritos entre ambas aseguradoras para la tramitación de siniestros, los cuales en ningún caso serán oponibles frente al asegurado o al perjudicado. En estos casos, la entidad aseguradora del perjudicado se subroga en la posición de la entidad aseguradora del responsable, en cuyo nombre y por cuenta de la cual satisface la indemnización.

Apoyo a los daños corporales y adelanto de indemnizaciones
En los accidentes de tráfico con resultado de lesiones, AXA buscará los mejores centros médicos para la total recuperación de todos los ocupantes del vehículo asegurado. Asimismo se les facilitará el apoyo psicológico necesario, tanto al lesionado, como a su familia en caso de fallecimiento de este.

En los casos de lesiones valoradas en más de 150.000 euros, AXA realizará el adelanto de las indemnizaciones futuras para evitar todo tipo de perjuicio a cualquier lesionado ocupante del vehículo asegurado en AXA si su conductor es responsable.

AXA garantiza tanto para el conductor, tomador y ocupantes del vehículo asegurado en AXA el asesoramiento jurídico individualizado en el caso de un accidente de tráfico en el que sufriesen lesiones corporales, incluyendo la reclamación tanto judicial como extrajudicial, siempre que se realice a través de AXA, de todos los perjuicios ocasionados a consecuencia del mismo siniestro.

Plazo de prescripción
Las acciones derivadas de esta póliza prescriben a los dos años, salvo las derivadas de la cobertura de accidentes, que prescriben a los cinco años.

5.3. Información al Tomador/ Asegurado

Información que debe declarar el Asegurado

Para la aceptación del riesgo y la emisión de la póliza:
Para poder establecer la póliza, el Asegurado debe obligatoriamente declarar con toda exactitud los daños que permitan evaluar el riesgo. Estos datos son los que figuran en la solicitud, y que se reflejan en el presente contrato.
Si el contenido de la póliza difiere de lo solicitado, el Tomador, en el plazo de un mes desde la entrega del mismo, puede exigir su rectificación.

En caso de no aceptación del riesgo, la Aseguradora notificará por escrito al Tomador las causas del rechazo en el plazo de 10 días y percibirá la prima correspondiente al período de tiempo cubierto. Una vez aceptado el riesgo por la Compañía, deberá ésta remitir la póliza de seguro al Tomador en el plazo de 10 días.

Durante la vigencia de la póliza:
Tras la emisión de la póliza, tiene la obligación de declararnos toda modificación de cualquiera de los datos solicitados para la aceptación del riesgo, por

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

escrito y en el plazo máximo de 15 días, en particular los que supongan una transmisión, agravación o disminución del riesgo (datos del vehículo, uso a que se destina, zona habitual de circulación, y en particular, todos los relacionados con el Conductor habitual y conductores ocasionales del vehículo asegurado: edad, antigüedad de permiso de conducción).
En caso de transmisión del vehículo debe declarar al nuevo adquirente la existencia de esta póliza y una vez verificada la transmisión, también deberá comunicarla por escrito al Asegurador.
Si la modificación representa una agravación del riesgo, el Asegurador podrá proponer en el plazo de un mes la modificación de las condiciones de la póliza, girando el correspondiente recibo de prima una vez aceptada dicha modificación; si representa una disminución del riesgo, adecuará el importe de la prima antes del siguiente vencimiento.
El Asegurado deberá también comunicar, la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de esta póliza, sobre el mismo vehículo y en el mismo tiempo.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Cuándo comienza y termina la póliza

La póliza se perfecciona mediante la firma por las partes contratantes de la póliza.
La cobertura inicial y las modificaciones o adiciones posteriores a la póliza que constituyan aumento de garantía tomarán efecto a partir del momento en que haya sido pagada la prima que corresponda. La fecha y hora de comienzo de la póliza, así como el período inicial de cobertura (vencimiento inicial) es el indicado en el presente contrato, siempre que se haya pagado la prima correspondiente.
Si se ha contratado por períodos renovables, la póliza quedará tácitamente prorrogada por un período de igual duración, salvo que, mediante notificación escrita, el Asegurado se oponga como mínimo con un mes de anticipación al vencimiento anual y la Aseguradora en el plazo de dos meses de anticipación al vencimiento anual.

En todo caso, la Póliza será nula si en el momento de su conclusión no existe el vehículo o ha sufrido anteriormente un siniestro.

Cuándo y cómo puede ser resuelta la póliza

En cada vencimiento anual, las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

En cualquier momento distinto al del vencimiento:

- Tras la ocurrencia de un siniestro, de común acuerdo, devolviéndole la prima no devengada desde el momento de la resolución;
- En caso de pérdida total del vehículo asegurado, la póliza quedará extinguida para todas las garantías relacionadas con el vehículo, y el Asegurador podrá hacer suya la prima del período en curso.

En cualquier momento distinto al del vencimiento, **por parte del Asegurador.**

- En caso de impago de la prima;
- En caso de impago de las primas sucesivas, seis meses después del vencimiento;
- Tras la pérdida total del vehículo asegurado que dé lugar a una indemnización garantizada, respecto de las garantías relacionadas con el vehículo, y sin que proceda devolución de prima;
- En caso de reserva o inexactitud voluntaria de las declaraciones del Asegurado sobre la valoración del riesgo, en el plazo de un mes desde que fueran conocidas, y sin que proceda devolución de prima, salvo que exista dolo o culpa grave del Asegurador;
- Si una modificación representa una agravación del riesgo que dé lugar a la resolución de la póliza, se comunicará con una antelación mínima de 15 días, devolviendo la prima no devengada de acuerdo con el riesgo asumido desde el momento de la resolución;
- Si la transmisión del vehículo representa una agravación del riesgo tal que se opte por la resolución de la póliza, se indicará al adquirente que la póliza queda resuelta un mes más tarde, devolviéndole al Asegurado la prima no devengada de acuerdo con el riesgo asumido desde el momento de la resolución.
- En cada vencimiento anual, por cualquiera de las partes, a condición de que sea comunicado por

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

escrito, por parte del Asegurado con un plazo mínimo de un mes antes del siguiente vencimiento y por parte del Asegurador, con un plazo mínimo de dos meses antes del siguiente vencimiento.

- En cualquier momento distinto al del vencimiento:
- Tras la ocurrencia de un siniestro, de común acuerdo, devolviéndole la prima no devengada desde el momento de la resolución;
- En caso de pérdida total del vehículo asegurado, la póliza quedará extinguida para todas las garantías relacionadas con el vehículo, y el Asegurador podrá hacer suya la prima del " período en curso.
- En cualquier momento distinto al del vencimiento, por parte del Asegurador.
- En caso de impago de la prima;
- En caso de impago de las primas sucesivas, seis meses después del vencimiento;
- Tras la pérdida total del vehículo asegurado que dé lugar a una indemnización garantizada, respecto de las garantías relacionadas con el vehículo, y sin que proceda devolución de prima;
- En caso de reserva o inexactitud voluntaria de las declaraciones del Asegurado sobre la valoración del riesgo, en el plazo de un mes desde que fueran conocidas, y sin que proceda devolución de prima, salvo que exista dolo o culpa grave del Asegurador;
- Si una modificación representa una agravación del riesgo que dé lugar a la resolución de la póliza, se comunicará con una antelación mínima de 15 días, devolviendo la prima no devengada de acuerdo con el riesgo asumido desde el momento de la resolución;
- Si la transmisión del vehículo representa una agravación del riesgo tal que se opte por la resolución de la póliza, se indicará al adquirente que la póliza queda resuelta un mes más tarde, devolviéndole al Asegurado la prima no devengada de acuerdo con el riesgo asumido desde el momento de la resolución.

Cómo y dónde pagar la prima

El Tomador está obligado al pago de la prima. El primer recibo y los sucesivos se abonarán en las Oficinas del Asegurador, salvo pacto en contrario indicado en el presente contrato. **Respecto a la primera anualidad, la Compañía no dará cobertura hasta que no haya cobrado el recibo correspondiente.**
Para anualidades sucesivas, existe un plazo de gracia de un mes para hacer efectivo el pago. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el pago, la póliza se anulará.
Revisión anual de la prima: El importe de la prima se calcula y actualiza anualmente en función de las características del riesgo asegurado (incluyendo modificaciones de capitales o garantías que nos solicite el Tomador), teniendo en cuenta su historial de siniestralidad registrado en los precedentes periodos de seguro y aplicando al capital asegurado las tarifas en vigor en el momento de la emisión del recibo, así como las variaciones en el índice de precios al consumo.
Si la adaptación supone un aumento de prima, el Tomador dispondrá de un plazo de quince días a contar de la prestación del recibo para solicitar la rescisión del contrato. Esta rescisión, será comunicada al Asegurador por carta certificada con acuse de recibo y surtirá efecto en el plazo de un mes. El Tomador estará obligado al pago de la parte proporcional de prima, calculada con la tarifa en vigor del Asegurador al vencimiento anual, y correspondiente a la cobertura temporal disfrutada hasta el efecto de la rescisión.
Esta disposición no supone el abandono del posible derecho del Asegurador de prorrateo de primas complementarias durante la vigencia del contrato por aumento o modificación de los límites de cobertura, ni se aplica a la fluctuación de prima debida al juego de bonificaciones o recargos por siniestralidad.
En caso de pago a través de Entidad Bancaria, la prima se entenderá satisfecha a su vencimiento, salvo que intentado el cobro en el plazo de un mes a partir de dicho efecto, dicha Entidad devolviera el recibo por impagado. En tal caso, se notificará que el recibo está a disposición del Tomador, en el domicilio del Asegurador, donde deberá satisfacer la prima.

Fraccionamiento del pago

Si hubiera fraccionado el pago de la prima de un período de cobertura anual, **el Tomador está obligado a satisfacer la totalidad de la prima anual,** aún en caso de desaparición del riesgo o pérdida total del vehículo.

5.4. Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros con coberturas combinadas de daños a personas y en bienes y de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

5. Información de carácter general (continuación)

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente. Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados y, en el caso de daños a las personas, también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.
El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

Resumen de las normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. **Riesgos excluidos**

a) **Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.**
b) **Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.**
c) **Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.**
d) **Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.**
e) **Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.**
f) **Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.**
g) **Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una**

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

h) **Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.**

i) **Los causados por mala fe del asegurado.**

j) **Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.**

k) **Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.**

l) **En el caso de los daños a los bienes, los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.**

m) **Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".**

n) **En el caso de la responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, los daños personales derivados de esta cobertura.**

3. Franquicia

I. La franquicia a cargo del asegurado será:

a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.

b) En el caso de pérdidas pecuniarias diversas, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.

c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

II. En los seguros de personas no se efectuará deducción por franquicia.

4. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes o personas, así como las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

2. No obstante lo anterior:

a) En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

5. Información de carácter general (continuación)

de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.

b) Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

c) En las pólizas de seguro de vida que de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se gestionara el seguro.

2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

- Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).
- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es).

3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria."

6. Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas

Información Firma electrónica

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador, sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada para su uso en la suscripción del presente contrato de seguro, así como para la celebración de las operaciones posteriores que se encuentren disponibles por vía electrónica.

En caso de disposición y uso de los sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada, ambas partes convienen la perfección del presente contrato o cualquier otra operación posterior disponible por esta vía. El proceso de firma electrónica reconocida y/o avanzada, podrá consistir en la asignación de los correspondientes elementos de seguridad, tales como claves, códigos u otro tipo de elemento que permita la identificación del firmante, así como se llevará a cabo con la intervención de un Tercero de Confianza conforme a la normativa aplicable.

Para la correcta gestión del proceso de firma electrónica, el tomador que utilice estos medios de firma, autoriza expresamente a la Entidad Aseguradora la puesta a disposición al Tercero de Confianza, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil declarado, con la única finalidad de posibilitar la generación y el envío de las claves identificativas necesaria para la ejecución de la firma electrónica, así como para el envío de la documentación objeto de firma y/o vinculada a la relación contractual.

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

7. Aceptación de condiciones (continuación)

En este sentido, ambas partes, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, reconocen la plena validez de los contratos y operaciones firmadas utilizando sistemas de firma electrónica equiparando su validez a todos los efectos a los contratos y operaciones celebradas mediante firma manuscrita.

El tomador declara que los datos facilitados a lo largo del proceso de contratación y firma son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En caso de personas jurídicas, el firmante declara que cuenta con plenos poderes y capacidad de representación suficiente para poder contratar en nombre de la entidad tomadora. Así mismo declara que los datos facilitados a lo largo del proceso son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos. Por su parte la entidad tomadora informará a la Entidad Aseguradora de cualquier cambio que se produzca en la figura del representante legal para la correcta gestión de la póliza.

Información sobre las comunicaciones electrónicas

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador en su espacio privado de la Web Cliente, la documentación contractual e informaciones periódicas en soporte duradero, sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar dicha información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

La Entidad Aseguradora podrá dirigirse al tomador por medios de comunicación electrónicos tales como el correo electrónico, teléfono móvil, web privada de clientes, etc. para la recepción de aquellas comunicaciones y notificaciones relativas a la gestión e información del presente contrato como es el caso de los avisos de renovación de las próximas anualidades, así como cualquier otra modificación sobre su póliza, información periódica, etc. sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar esta información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

El correo electrónico será el medio establecido por defecto para remitir las comunicaciones contractuales (no comerciales) a aquellos tomadores que hayan informado del correo electrónico a la Entidad Aseguradora.

Dichas comunicaciones podrán ser remitidas mediante un sistema de comunicaciones electrónicas certificadas con validez legal y plena eficacia jurídica, que en su caso, contará con la intervención de un Tercero de Confianza en los términos establecidos en la normativa aplicable y se considerarán recibidas desde el momento de su recepción por el tomador y/o puesta a disposición por la Entidad Aseguradora por los medios descritos.

Las comunicaciones o notificaciones realizadas por estos medios se podrán solicitar por el tomador en soporte papel o en cualquier otro duradero que se encuentre disponible, a través de los medios habituales de contacto con la Compañía.

El tomador se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los datos facilitados para recibir comunicaciones electrónicas no comerciales respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En cualquier momento de la relación contractual y en virtud del derecho normativamente conferido, el tomador podrá solicitar la modificación de la técnica de comunicación a distancia inicialmente establecida, siempre que dicha modificación sea técnicamente posible y preceptiva legalmente para la Entidad Aseguradora.

Información sobre comunicaciones telefónicas

La Entidad Aseguradora podrá grabar las conversaciones que mantenga con los tomadores, asegurados, personas de contacto o cualquier otra persona que llame a los teléfonos de la Compañía. Estas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier reclamación que se pueda plantear entre ambas partes, así como para comprobar la calidad de los servicios prestados por la compañía aseguradora.

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

7. Aceptación de condiciones (continuación)

En su caso, el tomador de la póliza informará a los usuarios del seguro, de que la Entidad Aseguradora podrá grabar conversaciones telefónicas con dichos fines. El interlocutor de la llamada podrá solicitar a la Compañía que le facilite copia del contenido de estas conversaciones que se hubieran grabado entre ambos.

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

7. Aceptación de condiciones

Responsable del tratamiento

Le informamos de que sus datos personales serán tratados por AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, AXA o la Entidad), como responsable del tratamiento, con domicilio social en Calle Monseñor Palmer, 1, 07014, Palma de Mallorca, España.

Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar en DPOAXA@axa.es

Finalidades y bases de legitimación del tratamiento

El tratamiento de sus datos personales se realizará con las siguientes finalidades:

Formalización y gestión de la póliza de seguros, y, en caso de siniestro, para la peritación y liquidación del mismo, la gestión del reaseguro y la gestión de quejas y reclamaciones.

- Todos los datos que facilite en la contratación y a lo largo de su relación con AXA, incluidos los datos de salud para gestionar los posibles siniestros, son necesarios para la formalización y gestión de tu contrato de seguro y los servicios asociados.
  La base legitimadora es la gestión y formalización del contrato de seguro solicitado y del que usted es parte integrante (artículo 6.1.b RGPD).
  Así como, el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c.del RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Realizar las valoraciones, selecciones, comprobaciones y tarificaciones de riesgo para la contratación de su póliza de seguro.

- La base de legitimación es la aplicación de medidas contractuales, a petición de usted (artículo 6.1.b RGPD) y el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, que impone a las compañías aseguradoras la obtención de la información necesaria para la valoración del riesgo y determinación de la prima.

  Este proceso de tarificación y valoración del riesgo se podrá llevar a cabo mediante procesos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, y mediante un análisis de técnica estadístico-actuarial que determine su perfil de riesgo. Si bien, en los supuestos en los que utilicemos procesos automatizados, usted tendrá derecho a: obtener intervención de una persona de AXA para evaluar su situación, expresar su punto de vista e interponer una reclamación cuando no esté conforme. Igualmente, AXA comprueba periódicamente los métodos para el cálculo de la prima de los seguros que ofrece a los interesados a fin de garantizar que siguen siendo justos, efectivos e imparciales. Sobre esta información, aplicaremos un algoritmo que nos indicará el riesgo asociado a su proyecto de seguro.

- Adicionalmente, podremos consultar la información que conste en nuestras Bases de Datos y de las del resto de entidades del Grupo AXA en base al interés legítimo de AXA, para realizar las comprobaciones que nos

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

permitan determinar el riesgo en relación con la información aportada por usted, la derivada de relaciones previas con las distintas entidades del Grupo AXA, y el producto solicitado.

- Igualmente, AXA consulta la información que conste en nuestras Bases de Datos y de las del resto de entidades del Grupo AXA, en concreto, nombre, apellidos, fecha de nacimiento, y número de identificación fiscal (NIF), en base al interés legítimo de AXA, con el fin de mantener en todo momento sus datos actualizados y velar por la exactitud de los mismos, preservando la calidad necesaria derivada de relaciones previas con las distintas entidades del Grupo AXA y el producto contratado.

- Asimismo, para las renovaciones de pólizas de la misma compañía, AXA consulta la información que conste en nuestras Bases de Datos, en concreto nombre, apellidos, fecha de nacimiento, y número de identificación fiscal (NIF), en base al interés legítimo de AXA, para realizar las comprobaciones que nos permitan determinar el riesgo, en el momento de la renovación de su póliza, actualizando la información que haya podido sufrir cambios y pudiera afectar a la prima del producto.

- Por otro lado, AXA, en base al consentimiento prestado por usted, podrá consultar y actualizar la información de sus otras pólizas, que conste en otras entidades del Grupo AXA referente, con la finalidad de verificar la información contenida en nuestras Bases de Datos en el momento de la renovación de su póliza, actualizando la información que hay podido sufrir cambios y pudiera afectar a la prima de producto.

Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el posible fraude en el momento contractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia.

- La base de legitimación es el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y para evitar perjuicios y consecuencias negativas para usted se han adoptado medidas técnicas y organizativas para reforzar la confidencialidad y seguridad de esta información y el cumplimiento de una obligación legal, en particular, los artículos 66 y 100 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; en relación con la identificación, medición y valoración del riesgo, así como la prevención del fraude.

- Para ello, y de acuerdo con las políticas internas de AXA, se realizan análisis de la prexistencia de impagos o actividades irregulares, tanto en relación con la Compañía como con otras entidades (a través de la consulta de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude).

- Adicionalmente, en relación con la base anterior, AXA se encuentra amparada en el interés legítimo para prevenir el fraude, evitar prácticas anómalas que puedan provocar perjuicios económicos o reputacionales.

Elaboración de perfiles con fines actuariales y de análisis de mercado.

- La base de legitimación es la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("LOSSEAR") y la ejecución del contrato de seguro AXA podrá consultar ficheros comunes amparados en códigos de conducta del sector asegurador para la elaboración de perfiles con fines estadístico-actuariales necesarios para la determinación del riesgo y de la prima del contrato de seguro, tanto en el momento previo a su contratación como durante la vigencia del mismo, en atención a sus nuevas circunstancias personales o al cambio de la base técnica actuariales.

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

7. Aceptación de condiciones (continuación)

Realización de encuestas de calidad u opinión.

- La base de legitimación es el interés legítimo para controlar la calidad de los servicios y evaluar la satisfacción de sus clientes, AXA podrá dirigirse a usted, por cualquier medio o canal que usted nos haya autorizado, para solicitarle su valoración sobre los productos y servicios ofertados y/o adquiridos y la realización de análisis de esta información para la mejora de los servicios.
  Este tratamiento responde a la necesidad de adaptar su operativa y los productos y servicios ofertados a las preferencias y expectativas de usted con el compromiso de aumentar la calidad del servicio prestado, para lo que es necesario conocer su opinión.
  En cualquier momento, usted podrá rechazar dar su valoración, así como comunicar su oposición a ser contactado con esta finalidad.

Envío de información o publicidad, ofertas y promociones, obsequios y campañas de fidelización, o cualesquiera otras actuaciones con carácter comercial (incluida la elaboración de un perfil comercial para tal fin), a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de nuestros productos y servicios aseguradores propios, así como aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A., EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV. El envío de las comunicaciones comerciales podrá realizarse incluso una vez finalizada la relación comercial si así lo autoriza.

- La base de legitimación es el interés legítimo de AXA para el envío de comunicaciones comerciales a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, en este sentido, la propia Ley de Sociedad de Servicios de Información (en adelante, la "LSSI") permite al prestador el envío de comunicaciones comerciales referentes a productos o servicios de su propia empresa que sean similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el cliente.
  En todo momento podrá oponerse al tratamiento de tus datos para esta finalidad, de forma gratuita, y en cada comunicación electrónica realizada, usted podrá darse de baja para dejar de recibir este tipo de comunicaciones. Así mismo, el apartado "Derechos" de la presente Política se describe el modo de solicitar la baja de este tipo de comunicaciones.

- Igualmente, AXA en base al interés legítimo al amparo del artículo 6.1.f del RGPD, para lo que se ha realizado una ponderación de los derechos fundamentales del interesado (derecho a la protección de datos personales, derecho al honor y a la intimidad personal y familiar) y el propio interés legítimo de AXA, concluyendo que tales derechos no quedan afectados; consideramos además que, como cliente, tiene una expectativa razonable para que le enviemos información comercial que puede ser de interés para usted, en base a su perfil de cliente, sin que con ello se produzca una actuación invasiva de sus derechos e intereses. Se procede a la elaboración de un perfil basado en sus características personales (como sexo, edad o datos socioeconómicos) y la información obtenida de sus acciones como usuario y, especialmente, la adquisición de productos. La información relativa a su perfil será tratada de forma segura y confidencial, siendo procesados únicamente en los sistemas que analizan la información obtenida de forma automatizada.
  Por otra parte, usted podrá, en cualquier momento, manifestar su voluntad de no ser objeto del presente tratamiento, ejercitando su derecho de oponerse al mismo.

Elaboración de un perfil sobre usted, con fines analíticos, relacionados con los procesos de negocio de AXA, a partir de la información proporcionada en el marco del proyecto de seguro. Este proceso nos permite conocer su comportamiento de navegación, previa aceptación de la Política de Cookies, comunicarle, en base a su perfil de usuario, las ofertas que mejor pueden adaptarse a usted, así como, disponer de nuevas variables de tarificación que pudieran inferirse de sus hábitos de compra y consumo para poner en su conocimiento nuevos servicios o coberturas

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

vinculados al producto suscrito por usted, incluyendo, para este último fin, datos e información proporcionada por terceros.

- La base de legitimación es el consentimiento otorgado por usted, permitiendo que AXA procederá a la elaboración de su perfil basado en sus características personales, información de su navegación, la información obtenida referente a sus necesidades o preferencias manifestadas por usted en la adquisición de los productos e información obtenida de terceros, según sus hábitos de consumo.
  Esta finalidad responde a la necesidad, en función de los análisis realizados, de otorgarle una gestión del producto solicitado más ajustada a sus necesidades reales, incluyendo una mejor tarificación y propuesta de servicios vinculados al producto suscrito. La información relativa a su perfil será tratada de forma segura y confidencial, siendo procesados únicamente en los sistemas que analizan la información obtenida de forma automatizada. Por otra parte, usted podrá, en cualquier momento, manifestar su voluntad de no ser objeto del presente tratamiento, ejercitando su derecho de oponerse al mismo.

Categoría de los datos

Desde AXA trataremos las siguientes categorías de datos para alcanzar las finalidades dispuestas a lo largo de esta Política de Privacidad.

- **Datos facilitados directamente por usted**:

Toda la información contenida en las categorías de datos expuestas se encuentra detallada a lo largo del proceso de tarificación y contratación:

- Datos identificativos.
- Datos de contacto.
- Datos de terceros.
- Datos socio-demográficos.
- Datos socio-culturales.
- Datos sobre el vehículo objeto del seguro.
- Datos sobre el permiso de conducir.
- Datos sobre su salud: durante la vigencia de su contrato de seguro, AXA podrá tratar esta tipología de datos para la correcta gestión de su póliza, incluida la posible tramitación y resolución de su siniestro.

- **Datos facilitados por usted en otros canales o vías:**

- Datos sobre comportamiento e interacción entre las partes:
  - Datos de redes sociales que usted hubiera facilitado directamente a AXA.
  - Datos de navegación en la web o aplicaciones móviles a través de cookie u otros dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos: información recabada de la navegación que realice en las mismas, en el caso de que haya aceptado el uso de cookies y tecnologías similares en sus dispositivos.
  - Datos sobre la interacción y el comportamiento del cliente con la compañía: respuestas a encuestas de calidad, quejas y recomendaciones.
  - Datos sobre las transacciones del cliente que revelan información sobre las transacciones financieras, el historial de los productos y servicios.

- **Datos derivados de la relación entre AXA y usted y extraída de fuentes de terceros:**

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

- Datos financieros y de situación crediticia: Información recabada de ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito.
- Datos de ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador.
- Datos sobre comportamiento e interacción entre las partes: Datos de redes sociales o aquellos que haya hecho manifiestamente públicos en el marco de una investigación para la prevención del fraude.
- Información sobre infracciones administrativas: consulta de bases de datos de terceros, incluyendo datos procedentes de diarios y boletines oficiales.

Destinatarios de los datos

Los datos personales no serán transmitidos a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras para la ejecución y gestión del contrato de reaseguro.
- Prestadores de servicios profesionales, como por ejemplo peritos, así como otros prestadores de servicios tecnológicos, proveedores de bases de datos, y de servicios derivados de la relación contractual, cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato de seguro.

Igualmente, AXA, de conformidad con la habilitación legal contenida en la LOSSEAR, podrá ceder sus datos a los ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador, además de a los siguientes ficheros creados con las Entidades Aseguradoras a través de la asociación empresarial UNESPA:

- AXA comunicará los datos históricos de número de siniestros a UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, que los tratará como responsable del Fichero Histórico de Seguros de Automóviles para la tarificación y selección de riesgos. Su finalidad es facilitar al momento de la suscripción del contrato información rigurosa y contrastada de los datos de siniestralidad mediante la puesta en común de la información obtenida a través de pólizas y siniestros, de los cinco últimos años, en los términos expresados en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID.
  Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

- AXA comunicará los datos históricos de número de siniestros relacionados con su seguro a UNESPA, Asociación empresarial de seguros, que los tratará como Responsable del Fichero de Pérdida Total, Robo e Incendio. Su finalidad es facilitar la identificación automatizada de posibles situaciones de anomalía y de riesgo de fraude, cooperar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al facilitar la investigación de posibles delitos de robo y estafa, entre otros, relacionados con los vehículos de motor asegurados; y cooperar con CENTRO ZARAGOZA, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Dirección General de Tráfico y la entidad aseguradora afectada en la identificación y localización de los vehículos robados e indemnizados. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID.
  Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

  Le comunicamos que, en caso de que tenga un siniestro en el que haya pérdida total, ya sea por daños, incendio o robo, los datos sobre su contrato de seguro del automóvil y la información relacionada con el siniestro serán cedidos al citado fichero común.

Transferencias internacionales

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

7. Aceptación de condiciones (continuación)

Le informamos que AXA tiene aprobadas unas Normas Corporativas Vinculantes, se trata de un estándar reconocido internacionalmente que proporciona una adecuada protección en la gestión de los datos de carácter personal en el ámbito de una compañía multinacional. Estas normas han sido aprobadas por 16 autoridades de protección de datos europeas, entre ellas la Agencia Española de Protección de Datos. De una forma más concreta, en dichas normas se establecen unas medidas similares para la protección de datos personales obtenidos en el curso del negocio cuando dichos datos deban transferirse dentro de las compañías del Grupo. Asimismo, en AXA se han adoptado unos compromisos en materia de protección de datos.

Sus datos personales podrán ser comunicados a destinatarios ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión. Sin embargo, en estos casos, los mismos serán tratados con escrupuloso cumplimiento de la legislación europea y española y, asimismo, se implementarán las garantías que le indicamos a continuación:

Categoría de destinatario	País	Garantía
Entidades del Grupo AXA por ejemplo, AXA Business Services Pvt. Ltd.	India	Normas Corporativas Vinculantes
Prestadores de servicios tecnológicos y de marketing	EEUU	Cláusulas Contractuales Tipo, adoptadas por la Comisión Europea el 4 de junio de 2021 (Texto pertinente a efectos del EEE) (2021/914/UE). *Puede consultarlas en la siguiente URL: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80739*

Derechos del titular de los datos

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA, Ejercicio de derechos de privacidad - Atención Cliente, calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email buzon.lopd@axa.es, para ejercer los siguientes derechos:

- Derecho de Acceso

Usted tiene derecho a que AXA, le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

- Derecho de Rectificación y Supresión

Usted tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- Derecho a la limitación del tratamiento

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

7. Aceptación de condiciones (continuación)

- Derecho de revocación del consentimiento

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

- Derecho de oposición total o parcial al tratamiento.

Usted tiene derecho a oponerse al tratamiento en cualquier momento., por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

- Derecho a la portabilidad de sus datos

Usted tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

- Decisiones individuales automatizadas

Asimismo, además de los derechos mencionados en el contexto de aquellos tratamientos que impliquen la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, usted tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

- Otros

Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.
Para cualquier duda o cuestión adicional sobre el ejercicio de sus derechos o, en general, sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en DPOAXA@axa.es

Finalmente, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517) o autonómica respectiva.

Procedencia de los datos

Junto a la información que usted nos proporciona directamente (por ejemplo, a través de formularios, solicitud de la póliza, etc.), obtendremos información sobre sus hábitos de navegación online (con independencia del medio utilizado) en caso de que usted lo consienta previamente. Asimismo, obtendremos información de sitios web respecto de los datos hechos manifiestamente públicos por el solicitante (en particular, en redes sociales) para la prevención del fraude.

Además, accederemos a ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito para obtener información sobre su solvencia, como deudas bajo otros contratos. Igualmente, consultaremos ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador con finalidades de evaluación de riesgo y prevención de fraude. Asimismo, obtendremos datos relativos a infracciones administrativas, publicadas en diarios y boletines oficiales, de bases de datos de terceros.

En caso de que los datos facilitados se refieran a otras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, el asegurado manifiesta de forma expresa haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la póliza. En el caso concreto de menores de edad, si el Tomador/Asegurado no es el representante legal del menor, garantiza que cuenta con el consentimiento expreso de éste antes de la firma del presente acuerdo.

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

7. Aceptación de condiciones (continuación)

Tiempo de conservación de sus datos

AXA, conservará sus datos un máximo de 10 años, a contar desde la anulación de la póliza o la última gestión de un siniestro, de acuerdo con el plazo aplicable en función de las distintas normativas vigentes en materia de contrato de Seguro. Todo ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse cuando usted así lo autorice expresamente o existan tratamientos particulares derivados de la relación contractual que sigan vigentes con posterioridad a dicho plazo.

CONSENTIMIENTOS

Puede autorizar o denegar el tratamiento de sus datos personales para las finalidades previstas a continuación, marcando una "X" en cada una de las casillas:

☐ No deseo que AXA me informe, por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de productos y servicios aseguradores propios o de Entidades del Grupo AXA ajustados a mi perfil de cliente según los datos derivados del servicio prestado propios y elabore, en su caso, perfiles comerciales para el envío de dichas comunicaciones.

☐ Consiento que AXA realice elaboración de perfiles basados en mis características socio-culturales, en mi comportamiento de navegación, en mis necesidades o preferencias y hábitos de consumo manifestadas en la adquisición de los productos, así como, en la información obtenida de terceros, con fines analíticos para la personalización de productos y servicios aseguradores que AXA pueda ofrecerme.

Lugar y fecha BARCELONA, 13 de diciembre de 2023.

AXA Seguros Generales,
S.A. de Seguros y Reaseguros.

El Tomador
VALLESANA DE MAQ CONST Y O.P, S.L.
NIF/CIF: B61698262

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

Automóvil

Conduce tranquilo

WAUTO_RPS.20231213.09:53.PIPENODEHTTP2/5BBE0/36.PAPYRUS

Grupo AXA
AXA Seguros Generales,
S.A. de Seguros y Reaseguros.
C/Monseñor Palmer, 1
07014 Palma de Mallorca (Illes Balears)
Teléfono: 900 90 90 14
www.axa.es

paralimpicos